



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 07 de mayo de 2021

Oficio Circular Virtual 027-DGA-OGRRHH/2021

Señores:

**DECANOS Y JEFES DE DEPENDENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Presente. -

Asunto: Difusión de disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021.

Referencia: Decreto Supremo N° 199-2020-PCM.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de hacer de su conocimiento, que el Poder Ejecutivo ha aprobado las disposiciones sobre neutralidad que regirán para los funcionarios y servidores públicos durante el proceso electoral a llevarse a cabo el presente año. Para el efecto, se ha expedido el Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, norma que aprueba las disposiciones sobre la neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021, cuyos principales alcances resumimos a continuación:

- a. Estas medidas tienen por objetivo, mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad y fortalecer el desempeño ético del personal estatal, durante el período electoral para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas para este año.
- b. Las referidas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los trabajadores del Estado, independientemente del régimen laboral o contractual que mantengan con las entidades de la administración pública.
- c. Se establecen las siguientes prohibiciones:
 - Hacer uso indebido de bienes y recursos públicos a favor o en contra de partidos políticos o candidatos.
 - Hacer uso indebido de la información y obstrucción al derecho de acceso a la información pública.
 - Emitir opinión a favor o en contra de cualquier organización política o candidato, así como obtener ventajas indebidas para favorecer o no a algún partido (en el caso de los funcionarios con capacidad de decisión: funcionario público, directivo público y servidor de confianza).
 - Obstruir el derecho a la información pública y hacer uso indebido de la información a la que acceden por su cargo.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Influir políticamente en los ciudadanos o en el personal a su cargo utilizando su posición. Obtener ventajas indebidas para favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.
 - Aparecer en publicidad estatal o campañas publicitarias difundidas en medios televisivos, impresos, radiales y digitales, vallas publicitarias, mercancía promocional, altoparlantes, entre otros
- d. Se exceptúa de su aplicación, a quienes, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante los sufragios convocados mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM.
- e. Se determina la obligatoriedad de su difusión, orientación y supervisión por parte de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en cada una de las Facultades o Dependencias y la máxima autoridad administrativa de la Universidad.
- f. Se dispone que el personal estatal, sin excepción, tiene el deber de denunciar todo acto que contravenga la neutralidad en el proceso electoral. Para ello, se habilitará el correo electrónico denuncias@unmsm.edu.pe o podrán ser ingresadas a través del canal de denuncias del portal web institucional (<https://www.unmsm.edu.pe/>).
- g. De acuerdo a lo expuesto, los funcionarios y servidores públicos deben garantizar su absoluta neutralidad en el ejercicio de sus labores e informarse sobre los impedimentos que rigen durante el período electoral, en el marco de lo estipulado en la normativa en alusión.

Finalmente debemos mencionar que, de acuerdo al numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP “Lineamientos para presentar el reporte de cumplimiento sobre neutralidad electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2021/PCM-SIP de 8 de febrero de 2021, representa una obligación de las entidades públicas, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la difusión y/o comunicación; así como las tareas de supervisión y atención de denuncias sobre la materia de neutralidad.

Se adjuntan los citadas Decretos Supremos, para un mayor detalle.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Se publicará en la página web de la Oficina General de Recursos Humanos, en Publicaciones y Capacitaciones, videos referentes a Neutralidad para personal de Facultades y Dependencias el 17 mayo a las 2pm, se adjunta afiche de difusión.

Agradeciéndole por su atención al presente, aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Lic. VÍCTOR G. MANRIQUE SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos